

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL

CONGRESO DE LA UNIÓN

**P R E S E N T E**

El que suscribe **VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, Senador por el Estado de Nuevo León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, aprobado el 1 de mayo del año en curso, someto a consideración de esta Soberanía integrada por la Comisión Permanente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A RENDIR UN INFORME QUE DETALLE EL MONTO TOTAL Y EL DESTINO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DE SALARIOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**. Lo anterior al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

El día 15 de julio del presente año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público envió un oficio a todas las dependencias de la administración pública para que funcionarios de dirección aportaran de manera voluntaria un porcentaje de su salario dependiendo del nivel de su puesto.

La Secretaría de Hacienda (SHCP) pidió a los servidores públicos realizar aportaciones de forma voluntaria de su sueldo a la Federación para hacer frente a la emergencia sanitaria del COVID-19 que se vive hasta el momento en México.

Por tal razón, mediante un oficio firmado por el titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, Víctor M. Mojica Vilchis, y dirigido a la Oficial Mayor de la SHCP, Thalía Concepción Lagunas, se solicita a los servidores públicos que tengan el nivel jerárquico con nivel de Subdirector a Presidente de la República, realizar una aportación que va desde el 5% hasta el 25% de su sueldo según su cargo administrativo a partir de este 16 de julio del año en curso.

El oficio mencionado, señala que las aportaciones voluntarias se otorgan de acuerdo con el decreto presidencial de austeridad publicado por el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2020, por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán aplicar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que ordenan un 75% de recorte en el gasto de insumos y servicios generales en las oficinas.

Ahora bien, dentro de la referencia de aportación se contemplan los cargos de Secretaría de Estado, Subsecretaría de Estado, Oficialía Mayor, Jefatura de Unidad, Dirección General, Dirección General Adjunta, Dirección de Área, Subdirección de Área y todas sus equivalentes.

Por ello, se trata de realizar aportaciones hasta los topes que se anuncian, con el propósito de acuerdo con el Gobierno Federal de sortear la emergencia económica al reorientar el gasto público, en beneficio de los más desprotegidos, tras el escenario crítico que ha dejado el paro de labores por el confinamiento ante la pandemia de coronavirus, sin embargo no ha sido informado en específico el destino o finalidad que se le dará a dichas aportaciones voluntarias de los servidores públicos y de qué forma operarían los recursos obtenidos.

En ese sentido, algunas Secretarías han implementado medidas de austeridad que van desde el retiro de computadoras a la mayoría de los funcionarios hasta la reducción a la mitad del consumo de agua y la recomendación de que no carguen la batería de sus celulares en las tomas de corriente de las oficinas dejando a un lado el derecho a la libertad de trabajo y de tener los medios e instrumentos necesarios para llevarlo a cabo.

Ante tal situación, la SHCP a través de su oficina de comunicación social, aseguró que la periodicidad de la aportación será libre, esto es, puede ser mes con mes, sólo una vez o ninguna. No obstante, deja a la deriva a los funcionarios sobre si realmente es voluntario donar o si serán presionados por sus superiores para hacerlo cuando menos una vez y si conllevaría alguna repercusión al no realizar ninguna aportación.

Adicionalmente, si en efecto es una aportación voluntaria y se encuentra en el supuesto de donación, la misma SHCP tiene la obligación de definir cuál es el destino del ahorro para que no se dirija a mantener megaproyectos del Gobierno o se utilice para otros fines distintos a la emergencia sanitaria del COVID-19.

Por tal motivo, es importante mencionar que independientemente de las aportaciones voluntarias que realicen los servidores públicos no deben de ir en contra de los derechos laborales que se encuentran regulados en nuestras leyes y tratados internacionales para salvaguardar siempre la integridad y protección de los trabajadores.

En virtud de lo anterior, como lo establece la Ley Federal del Trabajo que a su letra dice:

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

Por su parte la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone lo siguiente:

Artículo 23 numeral 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

También cabe señalar que el trabajo según el artículo 6° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debe ser un trabajo digno. Éste es el trabajo que respeta los derechos fundamentales de la persona humana, así como los derechos de los trabajadores en lo relativo a condiciones de seguridad laboral y remuneración.

En consecuencia, el derecho al trabajo es un derecho fundamental el cual se encuentra regulado por el mismo Estado Mexicano en su artículo 5° Constitucional y es parte esencial para la realización de otros derechos humanos, constituyendo una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Asimismo, toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad y no debe de ser coercitivo en ningún momento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía con carácter de urgencia resolución la siguiente proposición con:

#### **Punto de Acuerdo**

**ÚNICO:** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a rendir un informe que detalle el monto total, el destino y la forma de operatividad de los recursos obtenidos mediante las aportaciones voluntarias por parte de los servidores públicos durante el periodo establecido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el día 24 de julio de 2020.

**Atentamente**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke, positioned centrally below the text 'Atentamente'.

**Senador Víctor Fuentes Solís**